

CONSTANCIA: Le informo señora Jueza, que se encuentra agotado el trámite de notificación de la demanda, dentro del presente proceso, sin pronunciamiento de la parte demandada. También reposa en el expediente, digital, el informe de trabajo social, del cual tampoco hubo pronunciamiento alguno. Pasa para resolver. 12 de diciembre de 2022.

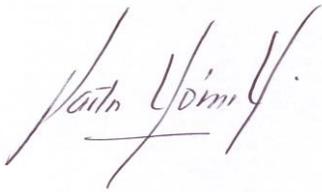
Términos:

Notificación: 18 de abril de 2022

Notificación Efectiva: 20 de abril de 2022.

Traslado: del 21 de abril al 4 de mayo de 2022.

Manizales, diciembre 12 de 2022



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicados Nos. 2022-00081

Interlocutorio No. 1153

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio dentro del presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO formulado por la señora ITALO ALFONSO GUERRERO RAMÍREZ, BEATRIZ HELENA GUERRERO MENDIETA, CLAUDIA MARCELA GUERRERO MENDIETA y LUZ ENITH GUERRERO MENDIETA, en favor de la señora MARIA LIGIA MENDIETA DE GUERRERO es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las actividades previstas en los arts. 372 y 373 ídem, en lo pertinente.

En consecuencia, se señala para el efecto el día seis **(06) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

Documental:

- Registro Civil de nacimiento de los solicitantes.

- Parte de matrimonio de la señora MARIA LIGIA GUERRERO DE MENDIETA.
- Contrato de obra para la adecuación de la vivienda de la señora MARIA LIGIA.
- Cotización para la adquisición de los bienes necesarios para el cuidado de la señora MARIA LIGIA.
- Certificado de tradición del inmueble de matrícula 100-23424
- Avalúo del inmueble de matrícula 100 23424.

Frente a la solicitud de Historia clínica con la anotación por parte de un especialista en psiquiatría sobre el estado de salud actual de la señora MARIA LIGIA GUERRERO DE MENDIETA, se dirá que, revisando el expediente y sus anexos, la misma no fue adosada ó; por lo que se requerirá a la parte demandante para que en el término de traslado se aporte el correspondiente documento.

Testimonial:

Se ordena recibir el testimonio de las siguientes personas:

- **ITALO ALFONSO GUERRERO RAMÍREZ.**
- **BEATRIZ HELENA GUERRERO MENDIETA**
- **CLAUDIA MARCELA GUERRERO MENDIETA**
- **LUZ ENITH GUERRERO MENDIETA.**

Las anteriores personas declararán sobre todas las circunstancias y hechos contenidos en la demanda.

De Oficio. Informe social, que reposa en el expediente digital, realizado el día 19 de mayo de 2022 por la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales.

La parte demandada, no aportó ni solicitó prueba alguna en esta instancia judicial.

Conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Art. 217 ídem. Por Secretaría remítanse a las partes las comunicaciones correspondientes.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LIFE SIZE , motivo por el cual, deberán contar con el aludido aplicativo para la data de la diligencia.

De igual forma, se requiere a la apoderada de los demandantes, para que, a la mayor brevedad posible, aporten los correos electrónicos de los testigos y demás intervinientes que deben concurrir a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA